



**DESPACHO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
“TENORIO HERRERA”
“EDUCADORES POR NATURALEZA”**

Santiago De Cali, Julio 13 De 2020

**Señores
Ministerio De Educación Nacional
Secretaria De Educación Del Municipio De Santiago De Cali
Secretaria De Educación De Villas De Las Palmas De Palmira.
E. S. D.**

DERECHO DE PETICIÓN - ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

El suscrito ciudadano LUIS CARLOS TENORIO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16821653 expedida en Jamundí (Valle), obrando en mi calidad de Representante legal de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA S.A.S., con NIT # 900342637-3 conformada por tres instituciones educativas: COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL, COLEGIO LOS ÁNGELES SAN FERNANDO Y COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA O.E.T.H., instituciones educativas constituidas mediante la Ley 115 De 1994 (Ley General De La Educación) y el Decreto 1075 De 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), para la educación Presencial, el cual prestamos los servicios educativo de:

1. Pre-escolar
2. Básica Primaria
3. Básica Secundaria y
4. Media

Niveles debidamente aprobados por la Secretaria De Educación Municipal De Santiago De Cali y de la Secretaría De Educación de Villa De Las Palmas De Palmira (Valle), con sus respectivas licencias de funcionamiento.

Que dado a la calamidad del Civid-19 (Corona Virus) su despacho ministerial ha dictado normas como Directivas entre ellas la # 03 de 2020, a la cual nos acogimos desde mediados del mes de marzo de 2020, hasta junio de 2020, tiempo académico en el que brindamos a nuestros alumnos una Educación NO PRESENCIAL debido a la EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA por el Gobierno del Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, Presidente Constitucional de Colombia una Educación Virtual, EXPRESADA EN LA DIRECTIVA 03 DE MARZO 20 DE 2020, EXPEDIDA POR LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN DE COLOMBIA.

En su tiempo le enviamos una información al igual que las Secretarias de Educación Municipal de Santiago de Cali y de la Villa De Las Palmas De Palmira (Valle), en la que les



**DESPACHO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
“TENORIO HERRERA”
“EDUCADORES POR NATURALEZA”**

Continua...

informamos de la resolución de Rectoría, en la que aceptábamos dicha DIRECTIVA, dejando en claro que COLOMBIA no tiene hasta la fecha UNA EDUCACIÓN VIRTUAL (PARA LOS NIVELES DE PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA) debidamente reglamentada, reafirmada en respuesta a la CONSULTA que realice y que el día de hoy lunes 13 de julio de 2020 fue recibida en el buzón de entrada de mi email.

Como conocedor que soy de la NORMA, las LEYES y DECRETOS, que la educación VIRTUAL no está vigente en COLOMBIA para los niveles que ofrecen las instituciones que represento, y que solo se puede prestar para personas adultas y personas que se encuentren en condiciones excepcionales personales o sociales; de lo contrario es obligatoria la presencialidad entre los 05 y los 15 años de edad; pero el Ministerio De Educación nos obligó a ello, cumpliendo UNA ORDEN JERÁRQUICA QUE ES USTED, así no este permitida por la Ley 115 De 1994 y su decreto reglamentario 1075 De 2015.

Señora Ministra de Educación en Colombia no existe otra ley, para la Educación Virtual o a Distancia.

Me preocupa la actual situación que vive nuestro país, en materia del COVID -19, que está abarcando todos los rincones de los cuatro puntos cardinales de Colombia sin distinción de clases social, raza, sexo, edad, credo y nacionalidad lo que ha generado últimamente muchos infectados y muchos fallecidos, situación que hasta la fecha el Estado Colombiano viene realizando una tarea ORGULLO ANTE EL MUNDO, pero en estas últimas semanas se generó una situación MUCHO MAS DIFÍCIL, debido a la FALTA DE CUIDADO PERSONAL por parte de los COLOMBIANOS, entre esta grave situación que viven municipios del país, se encuentran CALI Y PALMIRA, municipios donde están localizadas nuestras instituciones educativas, y como es de su conocimiento; ES DEBER DEL ESTADO COLOMBIANO, BASADO EN LA CARTA MAGNA (CONSTITUCIÓN POLÍTICA) LA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA VIDA, entonces me pregunto quién es responsable si a mis alumnos, profesores, personal administrativo se contagia del Virus, la respuesta es muy sencilla el que debe de responder Penalmente y Civilmente es el Ministerio De Educación Nacional en compañía con la Nación, pues como Rector Yo estoy protegido por el artículo 32 Del Código Penal Colombiano por Ausencia De Responsabilidad porque estoy cumpliendo una norma de un Superior Jerárquico que son ustedes en materia de Educación Nacional y Municipal.

La solución a este grave problema está en sus manos y es por esto que le SOLICITO: nos brinde el Reconocimiento De Estudios – Transitorio – Modalidad Presencial Con el Uso Adecuado de Tecnologías (PAT), para que las Tres (3) Instituciones Educativas que conforman mi Organización Educativa Tenorio Herrera presten el servicio educativo de



**DESPACHO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
“TENORIO HERRERA”
“EDUCADORES POR NATURALEZA”**

Continua...

manera legal para el periodo septiembre 2020 a junio 2021 y hasta tanto no se haya combatido de forma absoluta con la VACUNA DEFINITIVA el COVID-19. De esta manera también quedara solucionada la situación de los alumnos que terminaron el periodo lectivo 2.019 – 2.020 el pasado mes de junio y que, desde el mes de marzo de 2020, con base en la directiva 03 de marzo 20 de 2020 se les brindo la educación de manera VIRTUAL. Me permito darle como informe que cumplimos en un 99%, dicha modalidad pedagógica, la cual fue aceptada por los alumnos y padres de familia, maestros y comunidad educativa quienes observando las ultimas noticias sobre el COVID – 19 solicitaron que siguiéramos “VIRTUALMENTE” Modalidad Presencial Con el Uso Adecuado de Tecnologías (PAT), para lo cual estamos preparados, contamos con nuestra propia plataforma educativa, textos debidamente registrados, y material para ofrecer SEGURIDAD TOTAL a nuestros estudiantes y personal docente, de igual manera como le habíamos manifestado contamos con nuestra propia EMISORA ONLINE, y estamos en condiciones de brindarle un apoyo TOTAL GRATUITO al Gobierno Nacional de Colombia.

Señor Ministra y Secretarios de Educación de Santiago de Cali y Villa De Las Palmas de Palmira, les solicito que de la manera más EXPEDITA SE NOS DE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA, antes de que pueda gestar una problemática legal al Gobierno Nacional.

Recibiré respuesta al Derecho de Petición en mi correo:

lcth59@yahoo.com

Con sentimiento Patrio;

Luis Carlos Tenorio Herrera:
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.